

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

**2020/2740** *Resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 1 proyectos de inversión.*

#### **Anuncio**

Con fecha 21 de julio de 2020, el Diputado Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 156, relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 1 Proyectos de inversión, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 1 proyectos de inversión, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 3 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

#### “PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 1 proyectos de inversión, cuyo extracto se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 172, de 9 de septiembre de 2019, con base en los siguientes:

#### Antecedentes de Hecho

Primero: Por Resolución del Sr. Diputado de Promoción y Turismo número 175, de fecha 3 de septiembre de 2019, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o acompañaron la documentación requerida, así como

tampoco respecto de los que, habiendo aportado la documentación exigida, no han reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 5 de mayo de 2020, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (14); aquellas que han sido excluidas (5), así como aquellas que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (3), de conformidad con el artículo. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (14), en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria para esta línea 1 (123.000,00 €). Igualmente se acompaña relación de solicitudes, ordenadas por orden decreciente de la puntuación total obtenida de acuerdo con los criterios de valoración, que no pueden ser atendidas por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (50 puntos), y las que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.

Sexto: Con fecha 3 de junio de 2020 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional, en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención, aquellos que han sido excluidos, aquellos a los que se propone tenerlos por desistidos de su solicitud, así como aquellos a los que se les deniega la subvención por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la Convocatoria o por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la misma.

Séptimo: Dicha Propuesta de Resolución Provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 106, de fecha 4 de junio de 2020, y en la página web. A partir del día siguiente al de su publicación, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas.

Octavo: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe, de su reunión de fecha 26 de junio de 2020, sobre el resultado de la evaluación efectuada a las reformulaciones y alegaciones presentadas, en el que se hace constar, entre otras cosas, lo siguiente:

1. Que se ha recibido escrito de alegaciones de la empresa S.C.A. Nuestro Padres Jesús, de fecha 17 de junio de 2020, en relación con el expediente SUB 2019/3708, a la que en la propuesta de Resolución Provisional, publicada en el BOP el 4 de junio de 2020, se propone desestimar o excluir por haber presentado la solicitud fuera del plazo establecido para ello.

En este escrito la empresa alega que “la S.C.A. Nuestro Padre Jesús, intentó realizar la solicitud en plazo, pero por problemas informáticos de la plataforma telemática, le fue imposible, siendo presentada la solicitud al día siguiente de la finalización del plazo de presentación (una vez arreglados los problemas en la plataforma telemática), tras el consejo por parte de los técnicos de hacerlo de esta manera”. Por ello, solicita “se tengan en cuenta dichas circunstancias y se estimen las alegaciones realizadas con el objetivo de poder incluir nuestra solicitud entre las beneficiarias”. No se acompaña el escrito de alegaciones de ningún comprobante de dicho intento.

Revisado el expediente, se comprueba que la citada entidad presentó solicitud de subvención, tanto en el Registro Presencial como en la Sede Electrónica, con fecha 1 de octubre de 2019, es decir al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Convocatoria. También se comprueba que se requirió informe al Servicio de Sistemas de Información del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, emitido con fecha 14 de noviembre de 2019, en el que se hace constar que la Sede Electrónica de la Diputación sufrió un problema técnico desde el 30 de septiembre a las 18.30 hasta el 1 de octubre a las 8.30 que impedía la presentación telemática de documentación, no así el acceso a ésta. En dicho informe se indica también que la persona que presentó la solicitud en representación de la S.C.A. Nuestro Padre Jesús accedió por primera vez a la Sede el día 1 de octubre de 2019, no constando por tanto ningún acceso dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la Convocatoria.

Por todo lo anterior, no procede la aceptación de las alegaciones presentadas por la S.C.A. Nuestro Padre Jesús.

2. Por último, se hace constar que no se han presentado reformulaciones en el plazo establecido para ello.”

#### Fundamentos de Derecho

Primero: La legislación, en lo esencial, está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020, en la aplicación 2020.740.4320.77000 I/2019, incorporada de la prevista en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de Resolución Definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 2 proyectos de inversión, en los siguientes términos:

PRIMERO: Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada una de ellas por

las cuantías que se detallan.

Nº Expte (2019)	Empresa	Objeto	Puntuación	Cuantía (€)
3659	OLEOCAMPO S.C.A.	APROVECHAMIENTO TURÍSTICO DE LA ALMAZARA	100	9.750,00
3660	VIRGEN DEL PERPETUO SOCORRO S.C.A.	SALA DE DIVULGACIÓN DEL ACEITE DE OLIVA Y AMPLIACIÓN MUSEO Y TIENDA	100	20.000,00
3666	AGRÍCOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA S.C.A.	ADAPTACIÓN LOCAL ZONA GASTRONÓMICA	100	20.000,00
3720	OLEÍCOLA SAN FRANCISCO S.L.	AMPLIACIÓN A SALA POLIVALENTE EN ATENCIÓN A LOS VISITANTES: OBRA Y MOBILIARIO	100	7.247,60
3686	AGROMAQUINARIA VIRGEN DE LA SOLEDAD S.A.	ADECUACIÓN DE LA SALA DE CATAS Y TIENDA	90	19.476,65
3702	THUELMA S.L.	ADECUACIÓN Y MEJORA DE INSTALACIONES PARA OLEOTURISMO	90	2.870,80
3661	AIRES DE JAÉN S.L.	PROYECTO DE INTERIORISMO PARA ZONA DE OLEOTURISMO ALMAZARA AIRES DE JAÉN	87,5	20.000,00
3656	ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.	MEJORA DE LA IMAGEN EXTERIOR DEL PERÍMETRO DE LA ALMAZARA Y MEJORA ACCESIBILIDAD	85	11.827,45
3685	SAN AMADOR S.C.A.	ADAPTACIÓN ALMAZARA S.C.A. SAN AMADOR	85	11.827,50

SEGUNDO: Las empresas quedan obligadas al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

TERCERO: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concede la subvención, en los términos previstos en la Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019.

CUARTO: Desestimar o excluir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se señalan.

Nº Expte (2019)	Empresa	Objeto	Causa de exclusión
3704	ALMAZARA CRUZ DE ESTEBAN S.L.	ADAPTACIÓN DE ALMAZARA PARA OLEOTURISMO (3ª FASE)	C
3705	S.C.A. DEL CAMPO LA CARRERA	ADAPTACIÓN DE ALMAZARA PARA OLEOTURISMO	C
3706	S.C.A. SAN MARCOS	ADAPTACIÓN DE ALMAZARA PARA OLEOTURISMO	C
3707	S.C.A. NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	ADAPTACIÓN DE ALMAZARA PARA OLEOTURISMO	C
3708	S.C.A. NUESTRO PADRE JESÚS	ADECUACIÓN DE ANTIGUA ALMAZARA PARA OLEOTURISMO	C

Clave: A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo B) No tener la condición de beneficiario C) Solicitud presentada fuera de plazo D) Renuncia E) Actuación excluida de acuerdo con el artículo 5 F) No estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.

QUINTO: Tener por desistidas las siguientes solicitudes, por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Expte (2019)	Empresa	Objeto	Causa
3684	AGROPECUARIA EL PUERTO S.L.	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA INSTALACIONES PARA MEJORAR LA VISITA A LA FINCA	A
3699	EI TRUJAL DE LA LOMA S.L.	ADECUACIÓN SALA INTERPRETACIÓN Y VENTA EN LA ALMAZARA ESPÍRITU SANTO	A
3721	CORTIJO LA LABOR S.L.	ADECUACIÓN DE ESPACIOS EN ALMAZARA VISITABLE	A

Clave: A) No subsana B) Subsanación fuera de plazo C) Subsanación incorrecta.

SEXTO: Denegar las siguientes solicitudes, que no pueden ser atendidas por no obtener la puntuación mínima prevista en las bases de la convocatoria (50 puntos).

Nº Expte (2019)	Empresa	Objeto	Puntuación
3703	OLEOZUMO S.L.	ADECUACIÓN DE ALMAZARA PARA ACTIVIDADES DE OLEOTURISMO	45
3670	SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS S.C.A.	INVERSIÓN EN EQUIPOS INFORMÁTICOS E IMPLANTACIÓN DE SOFTWARE	35

SÉPTIMO: Denegar las siguientes solicitudes, que aún cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras, no pueden ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la Convocatoria.

Nº Expte (2019)	Empresa	Objeto	Puntuación
3683	S.C.A. SAN VICENTE	OLEOTURISMO EN PUERTA DE LAS VILLAS	70
3682	MERCADOS OLEÍCOLAS S.L.	CONFORT DEL VISITANTE	55
3719	S.C.A. OLEÍCOLA BAEZA	INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS	50

OCTAVO: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevista en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

NOVENO: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y a la Directora del Área de Promoción y Turismo.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 715, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, por medio de la presente.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al aprovechamiento turístico de las almazaras de la provincia de Jaén, línea 1 proyectos de inversión, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 3 de julio de 2020.

SEGUNDO: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial.

TERCERO: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 21 de julio de 2020.- El Diputado Delegado de Promoción y Turismo (Resol. 715 de 11-07-2019),  
FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.